



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218

NIT.890706300-5/ Código ICPE5: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1076 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que siendo uno de los objetivos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" del Espinal, prestar un servicio oportuno, eficiente e integral a la Comunidad Educativa, y en ese sentido identificar plenamente las posibles deficiencias en las cuales está incurriendo la institución en mención, en desarrollo de su objeto social, más exactamente en el uso de los recursos que componen el Fondo de Servicios Educativos, e igualmente la de entregar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar con el fin de conocer su real comportamiento y funcionamiento, en tal sentido se hace necesaria la contratación de los respectivos servicios en la **ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN**, tendientes a la prestación de este importante componente para la buena marcha de la Institución Educativa.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la Institución Educativa, garantizando así el logro de las metas propuestas.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Institución Educativa, no se cuenta con personal suficiente, ni con el perfil profesional para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo profesional o de apoyo a la gestión y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: CONTRATAR:

CÓDIGO UNSPSC	DISCRIPCIÓN
80121704;80161504;80161500	ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y APOYO A LA GESTIÓN.

CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Proponer frente a los procesos de la institución una guía que contribuya a una eficiente administración de la Institución, retomando el informe de Auditoría de las visitas de la Contraloría y auto evaluación institucional presentada a la secretaria de Educación por parte de la Institución Educativa.



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218

NIT.890706300-5/ Código ICFES: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1983, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 28 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

2. Asesoría financiera orientada a maximizar los recursos de la Institución, orientando al Rector en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y su publicación y sus correspondientes modificaciones.
3. Asesoría para la Implementación de los Planes de Mejoramiento a través de los Instrumentos metodológicos requeridos por los entes de control para el cumplimiento de las metas trazadas en el mismo.
4. Orientación a la Rectoría y área financiera de la Institución para los procesos de contratación, partiendo del régimen excepcional que rige en la materia para los Fondos de Servicios Educativos y la celeridad en la aplicación de los principios de la función administrativa.
5. Igualmente, se revisará los formatos y reglamentos, cuando sea necesario recomendando los ajustes correspondientes para garantizar que las operaciones y procedimientos que se adelantan en la Tesorería cumplan la gestión requerida por la guía del MEN del Fondo de Servicios Educativos.
6. Se orientará el registro de Contratos y Estudios Previos en la Plataforma del SECOP, para aquellos procesos de Contratación cuya cuantía sea inferior a veinte (20) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo, se apoyará en registrar en el SECOP el procedimiento cuando la Institución Educativa requiera llevar a cabo procesos mayores veinte (20) Salarios Mínimos mensuales legales vigentes, previa aprobación del Proceso por el Consejo Directivo.
7. Apoyo en la revisión de los procesos contractuales y orientación en el registro de los documentos a registrar en la Plataforma del SIAOBSERVA, en los módulos de Parámetros de Contratación, Presupuesta, la cascada y Contratación los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, correspondiente al periodo de febrero a diciembre vigencia 2026.
8. A su vez se realizará Acompañamiento, aquellos procesos que requieran el apoyo profesional, enmarcado en los procesos de la Gestión Administrativa del Plantel Educativo.

Para la realización de la presente propuesta se hace necesario acceso de la información generada por la Institución educativa, información que será suministrada por el supervisor del contrato.

3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015,



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218

Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2 1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS,

los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrará exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación

de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de estos, se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata el Decreto 1082 de 2015.

Con base en lo anterior la Institución Educativa "TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA de El Espinal - Tolima, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser **INTUITO PERSONAE**, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor de profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio de los servicios Profesionales es por **\$5.000.000, CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

4.3. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, pagará al contratista el valor pactado, una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, una vez haya presentado cuenta de cobro o factura,



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218

Nit.890706300-9/ Código ICFES: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 60 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de **Trescientos Treinta y Cinco (335) días**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"**.

7.- PRESUPUESTO OFICIAL:

CDP No.	Fecha	VALOR	rubro	FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL
2026-02	2026/01/29	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000).	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	RECURSOS DE BALANCE - MEN GRATUIDAD - CONPES	2.1.2.02.02.008.0 1.05.02 - 1.3.3.2.00 2.1.2.02.02.008.0 1.05.02 - 1.2.4.1.04

8.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			MUNICIPIO	CONTRATISTA
			O	A
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el Municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.		X



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1211 del 3 de octubre de 2002.

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218

NIT.No.90706300-5/ Código ICFES: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS,

2	Fallas en la calidad de los servicios profesionales prestados	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
3	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se lo notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este. Será responsabilidad total de la Institución Educativa, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato.	X	
4	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio, será responsabilidad, e competencia total y absoluta del mismo, para lo cual podrá afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

9.- GARANTÍAS:

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1711 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.
Inscripción Secretaría de Educación No. 133001/ DANE No.173268000218
Nit.890706300-5/ Código ICFES: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 22 Y 12.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobada por el Consejo Directivo.

10.- SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del funcionario de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Fátima **NEYFE MAGALY DEL ROSARIO SANCHEZ**, Auxiliar Administrativo Grado 407-10, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 65.551.923, quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el **acta de inicio** cuando hay lugar previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá el **acta de liquidación final**, si así se requiere.

11.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUALEL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$8.878.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.467.524.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU		



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de integración No.1211 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No. 153001/ DANE No.173268000218

NIL890706300-5/ Código ICFES 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

CHILE		El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$8.650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.463.250.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.463.078.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818.600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.463.000.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
UNIÓN EUROPEA		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29,



República de Colombia

Institución Educativa Técnica "Nuestra Señora de Fátima"

Resolución de Integración No.1214 del 3 de octubre de 2002

Reconocimientos de estudios por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima según Resolución No.0482 del 29 de enero de 2025.

Inscripción Secretaría de Educación No.133001/ DANE No.173268000218
NIT.000706300 5/ Código ICFES: 725234

ESTUDIOS PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1983, LEY 115 DE 1984, DECRETO 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2 1.1.2 1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 28 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

	para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$218'660.000 y (ii) para servicios de construcción a partir de \$2046'500.000,	31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
--	---	-------------------------------

ANEXOS:

Se anexa como soporte la siguiente documentación:

- Propuesta Económica,
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica,
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de Salud Ocupacional,
- Hoja de vida del DAF, de la persona natural o de la persona jurídica, debidamente soportada demostrando la idoneidad,
- Declaración Juramentada de bienes y rentas
- Copia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Antecedentes Medidas Correctivas (Policía Nacional),
- Antecedentes Inhabilitaciones por delictos sexuales (Policía Nacional),
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica,
- Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones (Ley 100/1993), y riesgos profesionales,
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Dada en el Municipio de El Espinal, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.


MARCELINO MORENO MOSQUERA
C.C. No. 78.011.756
Rector - Ordenador del Gasto

